

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-112701- -17-0 Fecha: 2011-02-25 08:25:15
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CALLE 70 A NO. 4-41
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 10285
Fecha : 24/02/2011
Expediente : 4-112701
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/04-112701

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32139 del 23 de junio de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio, denegó patente de invención a la solicitud correspondiente a "CEPILLO DE DIENTES ELÉCTRICO", con fundamento en lo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que frente al requerimiento hecho en virtud del mencionado artículo no hubo respuesta alguna por parte del solicitante.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 27 de julio de 2010 con el número 04 112701 00015-0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento en calidad de apoderado del solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución.

TERCERO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: *"Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)"* (Subrayado fuera de texto).

CUARTO: Que según el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo *"De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación según el caso..."*

QUINTO: Que en el caso bajo examen el recurso se interpuso el 27 de julio de 2010 y, dado que la notificación se hizo el 16 de julio de 2010, la ejecutoria se alcanzó el 26 de julio de 2010; por lo tanto, la interposición del recurso se hizo por fuera de la oportunidad legalmente prevista para tal fin. (Ver folio 211)

SEXTO: Que el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo dispone: *"Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 32139 del 23 de junio de 2010, proferida por la Superintendencia Industria y Comercio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/04-112701

RESUELVE:

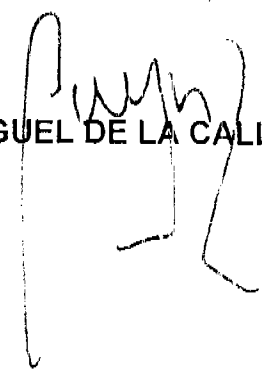
ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 32139 del 23 de junio del 2010 por parte del apoderado Juan Pablo Cadena Sarmiento.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado del solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No 4 - 41
Bogotá D. C.

202006

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 10285 de fecha 24/02/2011
fué notificado mediante listado número 34
fijado el 11/03/2011 y desfijado el 25/03/2011
